

Copia del oficio
que arriva de
Lepana

se expone que obra en este lugar la comuni-
cacion de que en él se halla.

Este Ayuntamiento en vista del oficio que le dirija
el Sr. Alcalde prim. de esta Ciudad fha. de hoy
transcribiendole otro que V. se sirve dirijirle con
la de aya, á acordado decir á V. que esta
corporacion se ha suspendido al ser fha. comuni-
cacion en que se sirve disponer que la dirig-
cion de Alcaldes y Regidores, para Presidentes
de las Juntas parroquiales en la renovacion pe-
riodica de concejales en el año inmediato, se
haga por suerte y con exclusion de los fha. in-
dus: declarando al propio tiempo que esta corpora-
cion no es arbitria en el Ayuntamiento de Lectore de
Parroquia, si no que esto debe ejecutarse con ane-
glo á la Ley y en proporcion al vecindario. Y como
mundo mandando suspendido semejante resolucion, lo
mismo por que se ha dictado sin ser el Ayuntamiento en
negocio de tanta gravedad, y lo otro por que sin duda
la Com. Diputacion Provincial á quien V. dice ha-
ber oido sobre la reclamacion del Sr. Alcalde Segundo,
no ha tenido presente las solidas razones que han
nombrado la conducta de este Ayuntamiento en los
puntos somatiles á su deliberacion. = V. dice á
este Ayuntamiento en el Boletín oficial N.º 136 en
fha. tres del que cursa, que se proceda á la
celebracion de las elecciones con arreglo á los artículos
de la Ley de 3. de Febrero de 823, que en él se inco-
tan ó sean desde 224. á el 237. inclusive. De ellos
el 226. previene que en los Pueblos en que haya mas
de una parroquia á el mismo tiempo de disponer
la primera convocatoria, hará el Alcalde que
se cite á el Ayuntamiento para que se designen
conforme á lo que está establecido los otros Alcal-
des y regidores que hayan de presidir respectiva-
mente las Juntas. Este es el mismo de ellas que

